



<b>PROCESO</b>	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>Radicado</b>	13244318900220170008300
<b>DEMANDANTE</b>	RAFAEL FRANCISCO HOYOS TOVAR – OTROS
<b>DEMANDADO</b>	INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. - OTROS
<b>Tema</b>	<b>Resuelve Recurso de Reposición</b>

#### INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores RAFAEL FRANCISCO HOYOS TOVAR – OTROS en contra INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. - OTROS, informándole que está pendiente de resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., contra el auto del 26 de mayo del 2017. Provea.

El Carmen de Bolívar, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO**  
**OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.** El Carmen de Bolívar, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

#### I. OBJETO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, contra el auto del 26 de mayo del 2017, del proceso de la referencia previas las siguientes:

#### II. ANTECEDENTES

##### 2.1 FUNDAMENTOS DEL RECURSO (PARTE DEMANDADA INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A.)

El recurrente afirma que, en su sentir, el Juzgado desbordó la interpretación al admitir la demanda incluyendo a la sociedad INVERSIONES GONZALEZ LIMITADA, a quién el demandante no ha vinculado, debido a que, el demandante plasmó en el ítem II de la demanda INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. representada legalmente por la sociedad INVERSIONES GONZALEZ LIMITADA, y por lo que se extendió los límites de la demanda establecidos por el demandante, extendiendo a los socios gestores comanditarios sin legitimación alguna.

Por todo lo anterior, solicita que se reponga parcialmente el auto de fecha de 26 de mayo del 2017, y en su lugar a la sociedad INVERSIONES GONZALEZ LIMITADA como demandado.

##### 2.2 TRASLADO DEL RECURSO (PARTE DEMANDANTE).

Descorrió el traslado del recurso, alegando que se aclara que el numeral segundo del auto adiado 26 de mayo del 2017, establece que a las personas que se debe notificar personalmente, por lo tanto, no hay dudas que él demandado es la sociedad INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., por ello no hay dudas en el supuesto error alegado por el recurrente, además que la sociedad mencionada se le procedió modificar

##### 2.3 TRASLADO DEL RECURSO (PARTE DEMANDADA Y LLAMADO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES).

A pesar que el presente recurso de reposición, se fijó en lista el día 16 de febrero del 2024, tenía para descorrer el traslado hasta el 21 de febrero del 2024, lo cual no hizo, por tal guardó silencio.

##### 2.4 TRASLADO DEL RECURSO (PARTE DEMANDADA NIDIS MARIA PACHECO LUNA A TRAVÉS DE CURADOR AD LITEM FELIPE CARLOS GARCIA GONZÁLEZ).

A pesar que el presente recurso de reposición, se fijó en lista el día 16 de febrero del 2024, tenía para descorrer el traslado hasta el 21 de febrero del 2024, lo cual no hizo, por tal guardó silencio.



### III. CONSIDERACIONES

Frente al recurso interpuesto contra el auto de 26 de mayo del 2017, el cual admitió la presente demanda, plasmando como partes las siguientes:

#### RESUELVE

Primero: Admitir la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA** presentada por los señores **RAFAEL FRANCISCO HOYOS TOVAR, MELBA CECILIA BUELVAS ALVAREZ, MISAEL DAVID HOYOS BUELVAS, ADRIANA CRISTINA HOYOS BUELVAS, PAOLA HOYOS BUELVAS, GINETH HOYOS BUELVAS, RAFAEL JUNIOR HOYOS BUELVAS, BRAYAN HOYOS BUELVAS, LETICIA ANDREA HOYOS FLOREZ, KATY JULIETH HOYOS FLOREZ, EVA SANDRITH HOYOS FLOREZ**, a través de apoderado judicial contra **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALES S.C.A "INVERSIONES GONZALES LIMITADA"**, **EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y NIDIS MARÍA PACHECO LUNA**

Ahora bien, la demanda fue dirigida contra los siguientes procesales:

#### ➤ DEMANDADOS:

- ✓ NIDIS MARÍA PACHECO LUNA mayor de edad de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.495.971, en su condición de propietaria del vehículo de placa TVB654 Marca Nissan Línea URVAN Modelo 2014 Color Blanco Cilindraje 2.488.
- ✓ INVERSIONES TRANSPORTES GONZALES S.C.A. identificada con N.I.T N° 8900400511-8, con domicilio principal en Sincelejo, representada legalmente por la sociedad INVERSIONES GONZALEZ LIMITADA, identificada con N.I.T N° 08901072995, en su condición de empresa transportadora a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placa TVB654 Marca: Nissan, Línea: URVAN, Tipo de Carrocería: WAGON Modelo: 2014, Color: Blanco, Cilindraje: 2.488, Número de Serie: JN1MC2E26Z0000507, Número de Motor: YD25324450A, y con quien el finado MIGUEL ANGEL SANDOVAL HERRERA (q.e.p.d.) celebró el contrato de transporte de pasajero el día 2 de enero de 2015.
- ✓ EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con domicilio principal en Bogotá, identificada con el NIT 860028415-5, representada legalmente por la señora YOLANDA REYES VILLAR, mayor de edad, domicilia y residente en Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.662.345 o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la demanda, en su condición de empresa aseguradora del vehículo de placa TVB654 Marca: Nissan, Línea: URVAN, Tipo de Carrocería: WAGON Modelo: 2014, Color: Blanco, Cilindraje: 2.488, Número de Serie: JN1MC2E26Z0000507, Número de Motor: YD25324450A.

Así las cosas, es claro para este Despacho, que el auto admisorio adiado 26 de mayo del 2017, presenta una ambigüedad innecesaria que podría inducir a algún error, en el sentido, que se dirige la demanda en contra de la sociedad INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. y no contra la sociedad INVERSIONES GONZALEZ LIMITADA, y tiende a confundir que se haya plasmado en el auto admisorio una sociedad que no figura como parte del presente proceso, y en aras de subsanar dicha vaguedad y evitar futuros errores, se deberá reponer parcialmente el auto admisorio, en el sentido que se tenga como demandados a la sociedad INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y la señora NIDIS MARIA PACHECO LUNA.

Por lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERA: REPONER PARCIALMENTE** el auto de fecha 26 de mayo del 2017, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **TÉNGASE** como demandados a la sociedad INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y la señora NIDIS MARIA PACHECO LUNA, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Alexander Severiche Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**El Carmen De Bolivar - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17593e091065e7c151f772c1469dafd936f5d9a0fbf96e589bf43a522e23e806**  
Documento generado en 14/03/2024 02:55:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**